



EPÍGRAFE 51 AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EXTRANJERO

1. POR APERTURA Y FORMALIZACIÓN (se aplicará una sola vez)

| CONCEPTO | PORCENTAJE | MÍNIMO |
|--|--------------|----------------|
| Preavales | 5,00‰ | 30,05 € |
| Avales técnicos | 5,00‰ | 30,05 € |
| Avales y garantías económicas (*) | | |
| - Hasta 1 año | 5,00‰ | 30,05 € |
| - Más de 1 año | 5,00‰ | 30,05 € |

(*) Las comisiones tendrán carácter indicativo para el caso de garantías crediticias.

2. POR RIESGO (se aplicará trimestralmente)

| CONCEPTO | PORCENTAJE | MÍNIMO |
|--|--------------|----------------|
| Preavales | | |
| Avales técnicos | 7,50‰ | 12,02 € |
| Avales y garantías económicas (*) | | |
| - Hasta 1 año | 7,50‰ | 12,02 € |
| - Más de 1 año | 12,50‰ | 12,02 € |

(*) Las comisiones tendrán carácter indicativo para el caso de garantías crediticias.



NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1ª. Los tipos comprendidos en este epígrafe tienen carácter de máximos y se incluyen en él la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª. Se entiende por preavales los que, no constituyendo un compromiso en firme de la entidad avalista, expresan su favorable disposición a otorgar garantía o aval definitivo en su día ante la entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación que le ha sido propuesta.

Nota 3ª. Se considerarán garantías o avales de carácter técnico, los que responden del cumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida.

Nota 4ª. Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante las que la entidad avalista queda obligada directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª. La comisión por formalización se cobrará una sola vez.

El devengo de las comisiones en los avales con prestación de garantía de duración indeterminada, terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco.

Nota 6ª. En el caso de garantías a prestar ante una entidad extranjera en las que el Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de Crédito españoles garantes ante el Extranjero, haya exigido a su vez contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el EXTRANJERO y la contragarantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devengará sus propias comisiones.